

 <p>Secretaría de Educación</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 5524

11 AGO 2025

"Por medio de la cual se concede permiso por luto a un funcionario (a) en el ramo de la educación y se modifica parcialmente el artículo 1º de la Resolución de vacaciones 3748 del 9 de junio de 2025".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, la función de: "Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo".

La Ley 1635 de 2013, "Por medio de la cual se establece la licencia por luto para los servidores públicos", dispone en su artículo 1º que, en caso de fallecimiento del cónyuge, compañero(a) permanente o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o segundo de civil, se concederá a los servidores públicos una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles. La justificación de la ausencia deberá presentarse ante la jefatura de personal correspondiente dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia del hecho, adjuntando los siguientes documentos: 1. Copia del certificado de defunción expedido por la autoridad competente. 2. En caso de parentesco por consanguinidad, copia del registro civil que acredite el vínculo entre el servidor público y la persona fallecida.

A través del radicado NAR2025ER023421 del 24 de julio de 2025, la señora ANAVELLY DEL CARMEN AREVALO GUERRERO, identificada con C.C. No. 27.549.774, solicita se conceda el permiso por luto, por la muerte de su madre Sra. MAGOLA DEL CARMEN GUERRERO HERNANDEZ (pariente en primer grado de consanguinidad) ocurrido el día 19 de julio del año en curso, por lo cual se prevé la acreditación de los requisitos para su procedencia.

Mediante la Resolución Nro. 3748 del 9 de junio de 2025, se concedieron vacaciones a la señora ANAVELLY DEL CARMEN ARÉVALO GUERRERO para el período comprendido entre el 7 y el 25 de julio de 2025. No obstante, teniendo en cuenta la solicitud de licencia por luto presentada con ocasión del fallecimiento de su madre, se considera procedente conceder dicha licencia y, en consecuencia, modificar parcialmente el artículo 1º del citado acto administrativo, ampliando el



 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

período de vacaciones hasta el 1 de agosto de 2025, en virtud de la licencia de luto otorgada, la cual extiende el tiempo de permiso inicialmente autorizado.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Conceder permiso por luto a la señora ANAVELLY DEL CARMEN AREVALO GUERRERO, identificada con C.C. No. 27.549.774, quien se desempeña como Auxiliar de Servicios Generales en la Institución Educativa Concentración de Desarrollo Rural del Municipio de Yacuanquer (N), por el término de cinco (05) días hábiles, comprendidos entre el 21 al 25 de julio de 2025.

ARTICULO 2º: Modificar parcialmente el **Artículo 1º** de la Resolución Nro. 3748 del 9 de junio de 2025, mediante la cual se concedió vacaciones a la señora ANAVELLY DEL CARMEN AREVALO GUERRERO, identificada con C.C. No. 27.549.774, desde el 07/07/2025 al 01/08/2025, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo”.

ARTICULO 3º: Comuníquese al (la) interesado (a) el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección electrónica: aanavelly@yahoo.es.

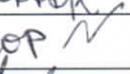
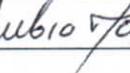
ARTICULO 4º: Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las Oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED, para las actuaciones de su competencia.

ARTICULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, **1 AGO 2025**


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Eddie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo. P.U. Jurídica SED Nariño		
Revisó: Luz Marina Rodríguez. P.U. Jefe Oficina Recursos Humanos.		
Revisó: Luis Ernesto Ocaña Paz P.U. G.4. Recursos Humanos SED.		
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U. G.2 Recursos Humanos		

